



Resolución Gerencial N° 298 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 03 SET. 2009

VISTOS:

Las Cartas S/Nos. de fecha 01 de junio del 2009 y 09 de junio del 2009, del proveedor Antojos Latino EIRL., el Informe N° 071-2009-GRC-ORDNSCYDC-RHCE de fecha 31 de marzo del 2009 y los Memorándums N° 134-2009-GRC/ORDNSCYDC de fecha 01 de abril del 2009, 298-2009-GRC/ORDNSCYDC de fecha 14 de julio del 2009, 313-2009-GRC-ORDNSCYDC de fecha 22 de julio del 2009 y 340-2009-GRC-ORDNSCYDC de fecha 05 de agosto del 2009, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Informe N° 588-2009-GRC/GA-OL de fecha 01 de julio del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 638-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 654-2009-GRC/GAJ de fecha 03 de julio del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 332-2008-GRC-GA-OL-UMC, se otorgó la Buena Pro al proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, por la "Adquisición de Carne de Pescado" para la Actividad: Serenazgo Regional 2008 en Convenio con la Provincia Constitucional del Callao" y con Orden de Compra N° 2008-000230 se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 11,199.68 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 68/100 Nuevos Soles);

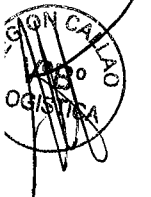
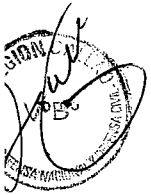
Que, con Cartas S/Nos. de fecha 01 de junio del 2009 y 09 de junio del 2009, el proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, solicita se le cancele el pago correspondiente a la entrega de 80 Kg. de carne de pescado Cojinova sin vísceras, correspondiente a la penúltima entrega de la Orden de Compra N° 2008-000230 y por el monto de **S/. 1,119.97 (Mil Ciento Diecinueve con 97/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorándum N° 134-2009-GRC/ORDNSCYDC de fecha 01 de abril del 2009, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, deriva el expediente de pago del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.** a la Gerencia de Administración, con el fin de que se tramite el penúltimo pago pendiente, que no se canceló debido a que la Oficina de Contabilidad devolvió el expediente con Hoja de Observaciones N° 015, al no haberse devengado en el Sistema Integral de Administración Financiera del Sistema Público (SIAF-SP), por el congestionamiento de las líneas de transmisión al cierre del ejercicio presupuestario de fin de año, y para continuar con el trámite se adjuntan las fotocopias de la Orden de Compra N° 2008-000230 y del Requerimiento N° 2008-000154, y los originales del Informe N° 071-2009-GRC-ORDNSCYDC-RHCE (Informe Técnico), la Conformidad de Recepción de Bienes, las Guías de Remisión Nos. 0001-000090, 0001-000091, 0001-000092 y 0001-000093 y la factura N° 0001-000095, por el importe de **S/. 1,119.97 (Mil Ciento Diecinueve con 97/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído de fecha 02 de julio del 2009, en el Informe N° 588-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 654-2009-GRC/GAJ de fecha 03 de julio del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha procedido a evaluar el expediente así como su documentación adjunta y determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde al pago de la orden de compra N° 2008-000230, por la "Adquisición de Carne de Pescado" para la Actividad: Serenazgo Regional 2008 en Convenio con la Provincia Constitucional del Callao", a nombre del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, y por un importe de **S/. 1,119.97 (Mil Ciento Diecinueve con 97/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopias de la Orden de Compra N° 2008-000230 y del Requerimiento N° 2008-000154, y los originales del Informe N° 071-2009-GRC-ORDNSCYDC-RHCE (Informe Técnico), la Conformidad de Recepción de Bienes, las Guías de Remisión Nos. 0001-000090, 0001-000091, 0001-000092 y 0001-000093 y la factura N° 0001-000095, que respaldan el pago. Asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que no fue devengado por la Oficina de Contabilidad en el Sistema Integral de Administración Financiera del Sistema Público (SIAF-SP), al haber ingresado el documento el último día de cierre del ejercicio presupuestario de fin de año y las líneas de transmisión se encontraban congestionadas;

Que, con Memorándum N° 298-2009-GRC-ORDNSCYDC de fecha 14 de julio del 2009, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita a la Oficina de Tesorería un reporte de todos los pagos efectuados al proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, en el año 2008, con cargo a la Actividad:





Resolución Gerencial N° 298-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Serenazgo Regional 2008 en Convenio con la Provincia Constitucional del Callao", y por Informe N° 244-2009-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el reporte solicitado, documento que con Memorandum N° 340-2009-GRC-ORDNSCYDC de fecha 05 de agosto del 2009, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil es ampliando, precisando que en el reporte de pagos de la Oficina de Tesorería, se puede apreciar que solo figuran nueve pagos, siendo el total de ellos a realizarse de diez, ya que la entrega de productos se daría en diez meses; por lo que queda demostrado que se mantiene pendiente el pago solicitado por dicho proveedor;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 1,119.97 (Mil Ciento Diecinueve con 97/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

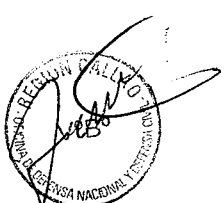
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, por el importe de **S/. 1,119.97 (Mil Ciento Diecinueve con 97/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración